JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-475

ASUNTO	**: INCIDENTE DE DESACATO TUTELA**
INCIDENTANTE	**: ALBA MARY GRISALES BELTRÁN Y OTROS**
INCIDENTADO	**: FIDUPREVISORA**
RADICADO	**: 18001-33-33-003-2019-00038-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a obedecer lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Caquetá.

Adicionalmente, no inaplicara la sanción teniendo en cuenta que el Despacho ordenó a la Fiduciaria La Previsora S.A. dar aplicación a los artículos 2.4.4.2.3.2.1 y 2.4.4.2.32.2 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1272 de 2018, es decir, realizar el estudio de la solicitud de reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías elevada por los accionantes y del cual se le corrió traslado mediante oficio con radicado SAC 2018EE9540 del 22 de noviembre de 2018, para su posterior devolución a la Secretaria de Educación Departamental del Caquetá, sin que a la fecha se haya acreditado su realización.

Por lo anterior el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio No. JTA19-032 del 05 de febrero de 2019.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, archívese las diligencias previa anotación en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA